

SERVICIO	GLP	CLASIFICACIÓN	N/A	FORMATO / FORMULARIO	FORMATO A.1
NOMBRE FORMATO	INFORMACIÓN COMERCIAL DE USUARIOS DE GLP POR REDES DE DUCTOS			PERIODICIDAD REPORTE	MENSUAL
TÓPICO	COMERCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO	CIRCULAR SSPD - CREG N° 001 DE 2005 (MOD. RESOLUCIÓN - SSPD 34975 DE 2019)	No. CAMPOS	36
AÑOS DISPONIBLES	2014-2020				

DEFINICIÓN DE CAMPOS

NIU	Número de Identificación del Usuario o Suscriptor, se refiere al código asignado por el agente a cada uno de los usuarios. El NIU es un campo que permite relacionar la información histórica del usuario. Si el usuario cambia el agente que lo atiende debe conservarse el mismo NIU. El NIU debe ser único e inmodificable, salvo que exista razón justificada, caso en el cual la modificación y su causa deberán ser informadas oportunamente al SUI, y actualizar la información en las aplicaciones a las que se refiere esta Resolución.
CODIGO DANE (DDMMCC)	Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
UBICACIÓN (R/U/C)	Indica si la factura reportada corresponde a un inmueble rural disperso (R), urbano (U) o centro poblado (C). Se consideran Urbanos, aquellos inmuebles localizados en la Cabecera Municipal*. Centro Poblado (C) es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por veinte (20) o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía**. Rurales dispersos, son aquellos inmuebles localizados en el espacio rural del municipio, conformado por menos de veinte (20) viviendas contiguas o adosadas entre sí. *Cabecera Municipal, es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio. (División Político-administrativa de Colombia - Divipola DANE). **División Político-administrativa de Colombia - Divipola DANE.
IDFACTURA	Número de la factura o identificación de la factura asignada por el agente.
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA (DD-MM-AAAA)	Se refiere a la fecha de expedición de la factura.
FECHA DE INICIO PERIODO DE FACTURACION (DD-MM-AAAA)	Se refiere a la fecha desde la cual comienza a registrarse el consumo a facturar.
FECHA DE TERMINACION PERIODO DE FACTURACION (DD-MM-AAAA)	Se refiere a la fecha hasta la cual se registró el consumo a facturar.
SECTOR DE CONSUMO	Se refiere al sector asociado a la estructura tarifaria aplicada.
TIPO DE LECTURA	Hace referencia al tipo de lectura realizada.
LECTURA ANTERIOR (NUMERO)	Es el último valor que se leyó en el medidor del usuario en la facturación anterior. Si existiere.
LECTURA ACTUAL (NUMERO)	Es el último valor que se lee en el medidor del usuario en la facturación del período que se reporta. Si existiere.
FACTOR DE CORRELACION UTILIZADO	Es el valor del factor de corrección volumétrico utilizado y publicado en la factura.
CONSUMO (m3)	Es el consumo en m3 que es facturado y reportado para el respectivo periodo.
FACTURACION POR CARGO FIJO (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado por concepto de cargo fijo durante el periodo reportado (no incluye subsidios ni contribuciones).
CARGO APLICADO POR CONSUMO (\$/m3)	Precio unitario del último metro cúbico con el cual el prestador facturó el consumo al usuario, en el periodo reportado (no incluye subsidios ni contribuciones).
FACTURACION POR CONSUMO (\$)	Corresponde al valor en pesos, del consumo facturado durante el periodo reportado (no incluye subsidios ni contribuciones).
VALOR REFACTURACION (m3)	Corresponde al valor de m3 re facturados de periodos anteriores al facturado. Será negativo en caso de devoluciones (saldo a favor del usuario). Para el reporte de la información histórica, este campo no es obligatorio si el consumo reportado ya viene con los ajustes del caso.
VALOR REFACTURACION (\$)	Corresponde al valor en pesos, por conceptos de periodos anteriores al facturado. Será negativo en caso de devoluciones (saldo a favor del usuario). Para el reporte de la información histórica, este campo no es obligatorio si la factura ya viene con los ajustes del caso.
VALOR POR MORA ACUMULADO (\$)	Corresponde al valor en pesos, facturados por concepto de todas las deudas atrasadas que se cobran en la factura hasta el periodo anterior al que se factura.
INTERESES POR MORA ACUMULADO (\$)	Son el valor en pesos, facturados por concepto de intereses por mora acumulado hasta el periodo que se factura.
SANCIONES (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado por concepto de sanciones.
VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado debido al subsidio o la contribución. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
PORCENTAJE DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN APLICADO	Corresponde al porcentaje aplicado para calcular el valor del subsidio o la contribución. Estos valores, con magnitud entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
CONEXIÓN (\$)	Corresponde al valor en pesos que debe ser cancelado en esta factura por concepto de conexión del usuario, sin incluir intereses. La conexión incluye acometida y medidor, tal y como lo define el literal b del artículo 108 de la Resolución CREG 057 de 1996, y aquellas normas que la modifiquen.
INTERESES FINANCIACIÓN CONEXIÓN (\$)	Es el valor en pesos facturado por concepto de costos financieros del cargo por conexión facturado.
SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado debido a suspensión y reconexión.
CORTE Y REINSTALACIÓN (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado debido a corte y reinstalación.
REVISIONES INSTALACION INTERNA DEL USUARIO (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado debido a revisiones quinquenales. Este campo no es obligatorio para la información histórica.
FECHA DE REVISIONES INSTALACION INTERNA DEL USUARIO (DD-MM-AAAA)	Corresponde a la fecha en la que se efectuó la revisión que es facturada y reportada en el periodo.
OTROS (\$)	Corresponde al valor total en pesos, facturado debido a otros cobros no contemplados anteriormente.
FECHA MAXIMA DE PAGO (DD/MM/AAAA)	Se refiere a la fecha límite de pago otorgada al usuario para no generar costos adicionales.
FECHA DE SUSPENSIÓN (DD/MM/AAAA)	Corresponde a la fecha de aviso en que se suspenderá o cortará el servicio por parte del prestador en los casos que el usuario no cancele el valor de la factura.
VALOR TOTAL FACTURADO (\$)	Corresponde al total del valor facturado al usuario en el periodo reportado en pesos.
INFORMACIÓN PREDIAL UTILIZADA	Es la especificación de la Información Predial, consiste en establecer si el prestador utiliza la "Información Predial de cada Catastro", el "Número Predial Nacional", o si es un "Predio Nuevo sin homologar". Este campo es de un dígito, se marca uno (1) si usa la "Información Predial de cada Catastro"; dos (2) si utiliza el nuevo "Número Predial Nacional"; tres (3) si es un "Predio Nuevo sin homologar"; y (4) si es un usuario sin cedula catastral asociada por el prestador.
HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO ICBF	Es la identificación del inmueble como Hogar Comunitario o Sustituto del ICBF, el cual es considerado estrato uno (1) por parte del prestador para el cálculo de la tarifa del servicio de gas. Aplica solamente para los "usuarios residenciales" definidos en el campo 9 "Sector de consumo" del presente formato, identificados en la Tabla H. "Clasificación de los usuarios regulados" con los códigos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Este campo es de un dígito, se marca uno (1) si accede al beneficio de ser considerado estrato uno (1), o se marca dos (2) en caso contrario. Para los usuarios "no residenciales" identificados en la Tabla H. con los códigos C, I, O, EA y ED, no aplica y se marca (3).

VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	Es la identificación del inmueble como una vivienda de interés prioritario, la cual es considerada como estrato socioeconómico uno (1), definida en el artículo 17 de la Ley 1537 de 2012. Aplica solamente para los "usuarios residenciales" definidos en el campo 9 "Sector de consumo" del presente formato, identificados en la Tabla H . "Clasificación de los usuarios regulados" con los códigos 1, 2, 3 4, 5 y 6. Este campo es de un dígito, se marca uno (1) si accede al beneficio de ser considerada estrato uno (1), o se marca dos (2) si no. Para los usuarios "no residenciales" identificados en la Tabla H , con los códigos C, I, O, EA y ED, no aplica y se marca (3).
	FECHA ACTUALIZACIÓN FICHA TÉCNICA 30/08/2020